

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo Laboral
DEMANDANTE	Porvenir S.A.
DEMANDADO	URBANOS G S.A.S
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00032 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Revoca poder, reconoce personería, remite a providencia.
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 339

Se admite la revocatoria al poder allegada por la representante legal de la entidad ejecutante a la Dra. GRETTEL PAOLA ALEMÁN TORRENEGRA, advirtiéndosele a la profesional del derecho que cuenta con el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia para solicitar la regulación de sus honorarios, conforme al inciso segundo del artículo 76 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la Dra. CATALINA CORTÉS VIÑA para que represente a la parte ejecutante en este asunto.

Finalmente, se remite a la abogada de la parte demandante a las unidades documentales 0023 y 0024 donde se les remitió el oficio que contiene el decreto de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David Alejandro Castañeda Duque'.

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°047 hoy a las
8:00 a. m. El Santuario 21 de julio del año 2022*

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario